

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de compraventa a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es. “Adquirir, instalar y poner en funcionamiento pantallas profesionales interactivas para salas de reunión y pantallas profesionales de señalización digital para espacios institucionales de la Agencia Nacional de Minería – ANM (Línea PAA 130011026)”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011¹ se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones:

“(…)

5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.

(…)

8.° Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.

9.° Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.

(…)

12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.

¹ Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_4134_de_2011_0.pdf

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

(...)"

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013², modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.º de la precitada Resolución las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 5º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (...)"*

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos. Así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo

² Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones, en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

De igual manera, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM y que se encuentran incluidos dentro de los objetivos del PETIC, siendo la reducción de los riesgos, el aseguramiento de la información y la operación de los servicios de la tecnología un elemento transversal a todos los objetivos:



Fuente. Extraído del PETIC.

1.1. DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”, establece:

“Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. *El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.*

(...)

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

(...)

1. Armonización: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.

2. Articulación: Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los Grupos de Interés.

3. Confianza: Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.

(...)

11. Prospectiva Tecnológica: Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

12. Resiliencia Tecnológica: Los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidentes.

Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura. La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

(...)

2. Innovación Pública Digital: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.

(...)

3.4. Servicios Ciudadanos Digitales: *Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.*

(...)”

Es así como el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) versión 3.0, adoptado mediante la Resolución 1978 de 2023 como instrumento para la implementación del habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital en el Estado colombiano, establece lineamientos orientados a garantizar una adecuada gestión de la información y de los sistemas de información en las entidades públicas. En particular, el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE) define, dentro del Dominio de Arquitectura de Información, los elementos necesarios para orientar a las entidades en el uso adecuado de la información, con el fin de responder de manera eficiente a las necesidades de sus usuarios. Así mismo, en el Dominio de Arquitectura de Sistemas de Información, establece directrices para la definición de la arquitectura de aplicaciones, los componentes de los sistemas, sus interacciones y su articulación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de tecnologías de la información.

En este contexto, se reconoce que los sistemas de información y las aplicaciones constituyen el soporte tecnológico de los procesos y procedimientos institucionales, permitiendo a las entidades públicas fortalecer la prestación de sus servicios, optimizar la comunicación organizacional y mejorar la interacción con los ciudadanos. En consecuencia, la implementación de soluciones tecnológicas como las previstas en el presente proceso de contratación se alinea con dichos lineamientos, en la medida en que contribuye a la modernización de los entornos digitales, la gestión eficiente de la información y el fortalecimiento de los canales de comunicación institucional.³

1.2. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos

³ Basado en: Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE de MinTIC, disponible en https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, finalizando el año 2019 la ANM formuló su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en cinco (5) elementos:

- Centrada en el cliente
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,
- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, a saber:

Objetivos	Macroproyectos
1. Fortalecer el área de tecnología como asesor estratégico de la ANM	P14. Consolidar y optimizar la capacidad de Arquitectura Empresarial P15. Fortalecer la capacidad de PMO TIC P18. Promover el desarrollo tecnológico, la gestión del conocimiento e innovación (DT+GT+i) de TIC
2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector	P5. Fortalecimiento del portafolio de servicios de la ANM P16. Fortalecimiento de la gestión de la información y aprovechamiento de los datos de la ANM
3. Continuar la automatización de los procesos de la ANM y la Estrategia de Cero Papel	P17. Sistematización y Automatización de procesos P4. Fortalecimiento funcional de aplicaciones
4. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permitan la innovación y la transformación digital	P.18 Promover el desarrollo tecnológico, la gestión del conocimiento e innovación (DT+GT+i) de TIC P20. Adoptar DevSecOps para el desarrollo y despliegue de soluciones de software
5. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos	P19. Fortalecimiento de competencias digitales y de negocio P12. Fortalecer la operación, la infraestructura y plataforma tecnológica
6. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio	P19. Fortalecimiento de competencias digitales y de negocio
7. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología	P10. Fortalecer la gestión de riesgos tecnológicos, continuidad de negocio y seguridad de la información

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, al adquirir, instalar, integrar, configurar y poner en funcionamiento las pantallas profesionales interactivas para las salas de reunión y pantallas profesionales de señalización digital para espacios institucionales de la de la Agencia Nacional de Minería, la Oficina de Tecnología e Información adelantará actividades tendientes al cumplimiento de las funciones encaminadas a garantizar las Políticas de la Comunicación, acompañando la consecución de los fines misionales y la transparencia de la gestión, fortaleciendo los procesos de información, participación ciudadana, la disposición organizacional para la participación y la interlocución. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el Plan de Comunicaciones del PETIC.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Oficina de Tecnología de Información de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en cumplimiento de su compromiso con la modernización tecnológica, la transformación digital y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, ha venido desarrollando de manera progresiva una estrategia orientada a la renovación, integración y aprovechamiento de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la gestión de la información, mejorar la productividad institucional y fortalecer la eficiencia en la ejecución de sus procesos misionales y administrativos.

En tal sentido, la Entidad requiere fortalecer sus mecanismos de comunicación interna y externa mediante la implementación de soluciones de señalización digital, que permitan la difusión centralizada, oportuna y controlada de contenidos institucionales dirigidos a funcionarios, usuarios y visitantes. Esta necesidad se soporta en la existencia de plataformas institucionales de gestión de contenidos, que requieren dispositivos compatibles, robustos y diseñados para entornos corporativos, con capacidad de operación continua, administración remota y adecuada integración tecnológica.

En desarrollo de esta estrategia, durante la vigencia 2024 se ejecutó el Contrato ANM-786-2024 y en la vigencia 2025 el Contrato ANM-749-2025, mediante los cuales se adquirieron e implementaron un total de cuatro (4) pantallas profesionales interactivas. La incorporación de estas soluciones permitió transformar espacios tradicionales en entornos digitales colaborativos, evidenciando mejoras sustanciales en la dinámica de las reuniones, la interacción entre los participantes, los procesos de capacitación y la toma de decisiones. Sin embargo, la capacidad instalada actual resulta insuficiente frente a la creciente demanda institucional, derivada del uso de espacios colaborativos, la adopción de esquemas híbridos de trabajo y la necesidad de interoperar con herramientas digitales institucionales.

En este contexto, las pantallas profesionales interactivas con capacidad funcional de señalización digital se constituyen como una solución tecnológica integral, en la medida en que permiten atender de manera simultánea las necesidades de colaboración y comunicación institucional. Estas soluciones ofrecen funcionalidades avanzadas como interacción multitáctil, anotación en tiempo real, integración con múltiples plataformas, gestión de contenidos y operación en entornos corporativos, lo cual las diferencia de equipos de consumo y garantiza su idoneidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La implementación de este tipo de soluciones contribuye de manera directa a:

- i. Fortalecer el trabajo colaborativo mediante herramientas interactivas y multitáctiles que facilitan la participación activa de los usuarios;

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- ii. Optimizar la gestión de reuniones y espacios de trabajo, reduciendo tiempos improductivos y mejorando la toma de decisiones;
- iii. Modernizar la infraestructura tecnológica institucional, alineándola con estándares actuales de transformación digital;
- iv. Promover la sostenibilidad institucional, reduciendo el uso de papel y otros insumos físicos; y
- v. Asegurar la interoperabilidad con las plataformas tecnológicas existentes en la Entidad.

Actualmente, la ANM cuenta con múltiples salas de reunión, comités técnicos, espacios de capacitación y áreas de trabajo colaborativo que requieren ser dotados con soluciones tecnológicas que garanticen condiciones adecuadas de interacción visual, audiovisual y digital. Estas condiciones son necesarias para soportar reuniones presenciales y virtuales mediante plataformas como Microsoft Teams, así como para la visualización y gestión de contenidos en diferentes formatos (presentaciones, documentos, tableros digitales, entre otros).

Con el propósito de atender esta necesidad y ampliar la cobertura tecnológica institucional, la Oficina de Tecnología e Información de la ANM realizó un análisis de las condiciones operativas de las diferentes sedes de la Entidad, considerando aspectos como la distribución geográfica, la capacidad de los espacios físicos, el volumen de usuarios atendidos, la frecuencia de utilización de los espacios colaborativos y los requerimientos asociados a la atención de usuarios, la capacitación, la divulgación de información institucional y el desarrollo de actividades misionales y administrativas.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la necesidad de adquirir dieciséis (16) pantallas profesionales interactivas de 65 pulgadas destinadas a los Puntos de Atención Regional – PAR y a las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero – ESSM ubicadas a nivel nacional, con el fin de fortalecer las capacidades tecnológicas de las sedes territoriales y garantizar condiciones adecuadas para la realización de reuniones, jornadas de capacitación, actividades de asistencia técnica y procesos de divulgación institucional.

Así mismo, se identificó la necesidad de adquirir dos (2) pantallas profesionales interactivas de 75 pulgadas para espacios institucionales que, por sus dimensiones físicas, aforo y nivel de utilización, requieren una mayor superficie de visualización que permita una interacción eficiente entre los participantes y una adecuada presentación de contenidos. De igual forma, se requiere una (1) pantalla profesional interactiva de 86 pulgadas para Presidencia de la ANM, un espacio estratégico de la Sede Central, destinada al desarrollo de reuniones de alto nivel, actividades que demandan mayores capacidades de visualización, colaboración e interacción digital.

Complementariamente, se requiere la adquisición de dos (2) cámaras especializadas para pantallas profesionales interactivas, orientadas a fortalecer las capacidades de videoconferencia y colaboración híbrida en los espacios de mayor demanda institucional, garantizando una adecuada integración con las plataformas de comunicación y trabajo colaborativo utilizadas por la Entidad en su sede central.

La distribución propuesta permitirá ampliar la cobertura tecnológica institucional, estandarizar las capacidades audiovisuales y colaborativas de las diferentes sedes de la Agencia Nacional de Minería, fortalecer los mecanismos de comunicación y atención a usuarios, y garantizar condiciones homogéneas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas en todo el territorio nacional.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Desde el punto de vista funcional y normativo, la presente necesidad se enmarca dentro de las responsabilidades de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), encargada de garantizar la disponibilidad, actualización, interoperabilidad y continuidad operativa de los recursos tecnológicos que soportan los procesos institucionales, en alineación con los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), particularmente en lo relacionado con los dominios de infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Es importante resaltar que la presente necesidad no corresponde al reemplazo de inversiones previamente realizadas, sino a la ampliación de una solución tecnológica validada, cuya implementación ha demostrado impactos positivos en la eficiencia operativa, la productividad institucional y la calidad de los espacios de trabajo. En este sentido, la contratación propuesta busca cerrar brechas de cobertura tecnológica, estandarizar los entornos colaborativos y fortalecer la capacidad institucional para responder a las demandas actuales de operación.

La presente necesidad se encuentra debidamente justificada en términos técnicos, operativos y estratégicos, en la medida en que las pantallas profesionales interactivas con capacidad funcional de señalización digital constituyen un componente clave dentro de la infraestructura tecnológica de la Entidad, orientado a fortalecer los entornos de trabajo colaborativo y los mecanismos de comunicación institucional. La no ampliación de esta capacidad tecnológica generaría limitaciones en la disponibilidad de espacios adecuados para la realización de reuniones, capacitaciones y actividades misionales, así como en la difusión oportuna y centralizada de información institucional, afectando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación de los servicios internos.

En tal sentido, la contratación propuesta se enmarca en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, previstos en la normativa vigente y en el artículo 209 de la Constitución Política, dando aplicación a los principios que rigen la función pública, en especial al de planeación, mediante la identificación clara de la necesidad, la definición de la solución tecnológica más idónea para atenderla y la estructuración de condiciones que garanticen la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales, la política de transformación digital y las estrategias de modernización tecnológica adoptadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la optimización de los procesos internos, la mejora en los canales de comunicación y la implementación de soluciones digitales que soportan la operación institucional. De igual forma, se encuentra en concordancia con los lineamientos de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidos en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, particularmente en lo relacionado con la adopción de soluciones tecnológicas integrales que permiten atender múltiples necesidades (colaboración y señalización digital) optimizando el uso de los recursos públicos.

Finalmente, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de los principios de planeación y publicidad que orientan la contratación estatal.

1.4. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

La presente contratación se encuentra debidamente justificada para ser financiada con recursos de inversión, en la medida en que contribuye directamente al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en el marco de su estrategia de transformación digital, modernización institucional y optimización de los servicios tecnológicos.

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general “Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM”. Dentro de lo objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentran “Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware” y “Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la Entidad”, dentro de los cuales corresponde a la Oficina de Tecnología e Información adelantar actividades orientadas a “adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI para la Entidad” y “Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la Entidad”.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237		
Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
		Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI
		Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

En virtud de lo anterior, la presente contratación se enmarca de manera directa en los componentes del proyecto de inversión, en tanto permite modernizar los entornos de trabajo colaborativo, fortalecer los canales de comunicación institucional y optimizar la gestión de la información en la ANM. Desde el punto de vista técnico, la implementación de estas soluciones contribuye a la estandarización de la infraestructura tecnológica en salas de reunión y espacios institucionales, facilitando la integración con herramientas digitales existentes, mejorando la eficiencia en la realización de reuniones y capacitaciones, y habilitando mecanismos de difusión centralizada de contenidos institucionales. Así mismo, permite avanzar en la consolidación de entornos digitales que soportan la operación institucional bajo esquemas más eficientes, interoperables y sostenibles.

Desde la perspectiva estratégica, la actualización y ampliación de este tipo de infraestructura tecnológica constituye una inversión que genera beneficios a mediano y largo plazo en términos de productividad, optimización de recursos, reducción de reprocesos y fortalecimiento de la capacidad institucional para

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

responder a las necesidades operativas y de comunicación de la Entidad. En este sentido, la financiación de la presente contratación con recursos del proyecto de inversión resulta procedente, en la medida en que se orienta al cumplimiento de los objetivos definidos en el mismo, contribuye al fortalecimiento de la arquitectura tecnológica institucional y permite garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios a cargo de la ANM.

Finalmente, teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la Entidad de infraestructura tecnológica adecuada para soportar el cumplimiento de su estrategia institucional y los lineamientos de transformación digital, se dispuso de recursos del proyecto de inversión anteriormente señalado para la financiación de las necesidades expuestas en el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Adquirir, instalar y poner en funcionamiento pantallas profesionales interactivas para salas de reunión y pantallas profesionales de señalización digital para espacios institucionales de la Agencia Nacional de Minería – ANM (Línea PAA 130011026).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de pantallas profesionales interactivas con capacidad funcional de señalización digital, destinadas a la Agencia Nacional de Minería – ANM, con el fin de atender de manera integral dos necesidades institucionales: (i) la colaboración tecnológica en salas de reunión y (ii) la difusión centralizada de contenido institucional en espacios de uso común, garantizando su adecuada integración operativa, funcional y tecnológica dentro del ecosistema institucional.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

1. Suministro de equipos.
2. Instalación y adecuación de los equipos.
3. Configuración e integración tecnológica.
4. Implementación de solución de señalización digital.
5. Puesta en funcionamiento y pruebas.
6. Capacitación y transferencia de conocimiento.
7. Garantía y soporte de los equipos.
8. Documentación técnica.

2.3. CÓDIGOS CLASIFICADOR UNSPSC

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111900	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES

Actualmente, la Agencia Nacional de Minería – ANM dispone de espacios destinados a la realización de presentaciones, reuniones y divulgación de información institucional, los cuales requieren ser dotados de soluciones tecnológicas audiovisuales que integren capacidades de interacción y señalización digital. Estas soluciones deben permitir, de manera articulada, tanto la gestión de sesiones de trabajo colaborativo — presenciales y virtuales— mediante la visualización de contenidos en múltiples formatos (tales como Microsoft Teams, presentaciones, documentos PDF, entre otros), como la difusión centralizada y programada de información institucional dirigida a funcionarios, usuarios y visitantes, fortaleciendo los procesos de comunicación interna y externa de la Entidad.

En este sentido, el oferente deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los componentes descritos en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, de conformidad con las características, cantidades y condiciones de funcionalidad allí establecidas, garantizando que las soluciones ofertadas cumplan con un enfoque de uso dual, esto es, que soporten de manera efectiva tanto escenarios de colaboración como de señalización digital, según las necesidades operativas de la ANM.

CUADRO DE CANTIDADES - ADQUISICION DE EQUIPOS

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	45111600, 45111900, 52161500	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 65 pulgadas	UND	16
2	45111600, 45111900, 52161500	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 75 pulgadas	UND	2
3	45111600, 45111900, 52161500	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 86 pulgadas	UND	1
4	45111900, 52161500	Adquisición de cámaras para pantallas profesionales interactivas	UND	2

Para el desarrollo del presente objeto y del contrato que se derive del proceso de selección, se deberán entregar los elementos y servicios enunciados en este documento, en las cantidades requeridas por la Entidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características aquí relacionadas.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los productos deberán ser entregados en correcto funcionamiento e instalados en las direcciones enunciadas en el acápite siguiente y dentro del plazo de ejecución del contrato, garantizando el ingreso al almacén de la ANM de cada uno de los elementos

La Garantía de los equipos será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

No.	Ubicación (Ciudad y Dirección)	Sede	Pantalla 65"	Pantalla 75"	Pantalla 86"	Cámaras para pantallas interactivas
1	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 PS 9 Of. De Tecnología, Cundinamarca – Bogotá	Bogotá – Sede Central	2	-	1	2
2	Calle 23 Nro. 4- 26 Segundo Piso edificio Vicval, Choco – Quibdó	PAR Quibdó	1	-	-	-
3	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción	PAR Cartagena	1	-	-	-
4	CR 8 # 19-31 BRR INTERLAKEN IBAGUE, Tolima - Ibagué	PAR Ibagué	-	1	-	-
5	Vereda el Llano, Escuela de Minas, Estación de Sal, Caldas - Marmato	ESSM Marmato	1	-	-	-
6	Km 1,5 vía Ubaté vereda Tausavita, Villa De San Diego De Ubaté - Cundinamarca	ESSM Ubaté	1	-	-	-
7	KM 5 VÍA NOBSA SOGAMOSO, SECTOR CHÁMEZA, Boyacá - Nobsa	PAR Nobsa	-	1	-	-
8	Km 3 vía Jamundí- Potreritos, Estación de salvamento, Valle del Cauca - Jamundí	ESSM Jamundí	1	-	-	-
9	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreros, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander. Cucuta N. Santander	ESSM Cucuta	1	-	-	-

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

No.	Ubicación (Ciudad y Dirección)	Sede	Pantalla 65"	Pantalla 75"	Pantalla 86"	Cámaras para pantallas interactivas
10	Kra 50 con vía Nacional Amagá - Titiribi, Barrio el Trincho. Amagá, Antioquia	ESSM Amagá	1	-	-	-
11	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López. Valledupar, Cesar	PAR Valledupar	1	-	-	-
12	Carrera 20 No. 24 – 71. Bucaramanga, Santander	PAR Bucaramanga	1	-	-	-
13	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín. Cali, Valle del Cauca	PAR Cali	1	-	-	-
14	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal. Medellín, Antioquia	PAR Medellín	1	-	-	-
15	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande. Manizales, Caldas	PAR Manizales	1	-	-	-
16	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusgra. Pasto, Nariño	PAR Pasto	1	-	-	-
17	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos. Cucuta, Norte de Santander	PAR Cucuta	1	-	-	-

Nota: El contratista deberá incluir en su oferta todos los costos asociados al traslado de los equipos, así como el transporte del personal necesario, para la instalación y entrega en sitio de cada uno de los bienes adquiridos.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por suscribir corresponderá a un contrato de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
11. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en los términos y condiciones pactados.
14. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
15. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
16. Facturar a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

17. El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Esto incluye, pero no se limita a, las actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
18. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG- la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes adquiridos en correcto funcionamiento y a satisfacción del supervisor del contrato, acorde a lo señalado en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos que hace parte integral del contrato.
3. Asumir los costos y gastos necesarios por los daños que, de manera directa e imputable a su personal o actividades, se ocasionen en las instalaciones y en los equipos de la ANM, durante la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas profesionales interactivas. Esta obligación se cumplirá sin costo adicional alguno para la Entidad.
4. Prestar los servicios de instalación, configuración, capacitación, pruebas, mantenimiento y puesta en marcha de todos los equipos solicitados en el presente documento.
5. Garantizar que la instalación sea realizada por personal altamente calificado y que cuente con todas las certificaciones para la instalación y configuración. Los equipos deben ser Nuevos y NO Remanufacturados, deben ser validados y aprobados por la supervisión del contrato previo a su instalación.
6. Garantizar la recolección, retiro, transporte, tratamiento y disposición final adecuada de todos los empaques, embalajes, residuos y materiales generados durante las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dentro de las instalaciones de la Entidad. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá entregar evidencia del manejo y disposición final de los residuos, cuando la supervisión del contrato así lo requiera.
7. Suministrar los repuestos y servicios que sean necesarios para mantener los equipos adquiridos en perfecto estado, durante el tiempo de vigencia de la garantía la cual es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
8. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo acorde a lo señalado en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. Las partes que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término del servicio deben ser originales, nuevas y no remanufacturadas.
9. Garantizar que, en caso de que la reparación de un equipo supere un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte de la falla o de la entrega del equipo para diagnóstico, se suministre de manera temporal un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, con el fin de asegurar la continuidad operativa de la Agencia Nacional de Minería – ANM, incluyendo por cuenta y riesgo del contratista todos los costos asociados a su transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, desinstalación, retiro y posterior devolución, una vez se restablezca el equipo inicialmente afectado, sin que ello genere costo alguno para la Entidad, garantizando en todo caso

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

condiciones de funcionamiento equivalentes que permitan el desarrollo normal de las actividades institucionales durante el tiempo de indisponibilidad del equipo original.

10. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya: la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.
11. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo electrónico.
12. Incluir todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de los equipos adquiridos, con sus correspondientes componentes y elementos.
13. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.
14. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.
15. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.
17. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.
18. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
19. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
20. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de garantía, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas, así como contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato.
21. Realizar las actualizaciones de los equipos sin costo adicional, en la última versión liberada por el fabricante durante el período de garantía de los equipos adquiridos.
22. Entregar e instalar los accesorios que hacen parte las Pantallas profesionales interactivas. (controles remotos, cables, soportes y manuales en español).
23. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

2.8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.9. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo del Técnico Asistencial T1 Grado 08 de la Oficina de Tecnología e Información o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. l) En caso de que el futuro oferente acredite la condición de discapacidad, el supervisor tendrá la obligación de verificar dicha condición de conformidad a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. m) Deberá garantizar que cada uno de los elementos ingresen al almacén de la ANM.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado de este estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, señala que: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>, se evidenció que en materia de TI se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

- Acuerdo Marco de Servicio BPO III
- Acuerdo Marco de Servicio de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catalogo II
- IAD para compras a la economía popular – Consumibles de impresión
- Acuerdo Marco para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza
- AMP para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- AMP para la adquisición de servicios de apoyo al modelo de gestión territorial
- AMP de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
- Servicios de Nube Pública V

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Teniendo en cuenta la obligatoriedad para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de adquirir los bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de pantallas profesionales interactivas para entornos colaborativos y soluciones de señalización digital para espacios institucionales, bajo las condiciones técnicas y funcionales requeridas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, la Entidad determinó procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios señalando lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (...)"

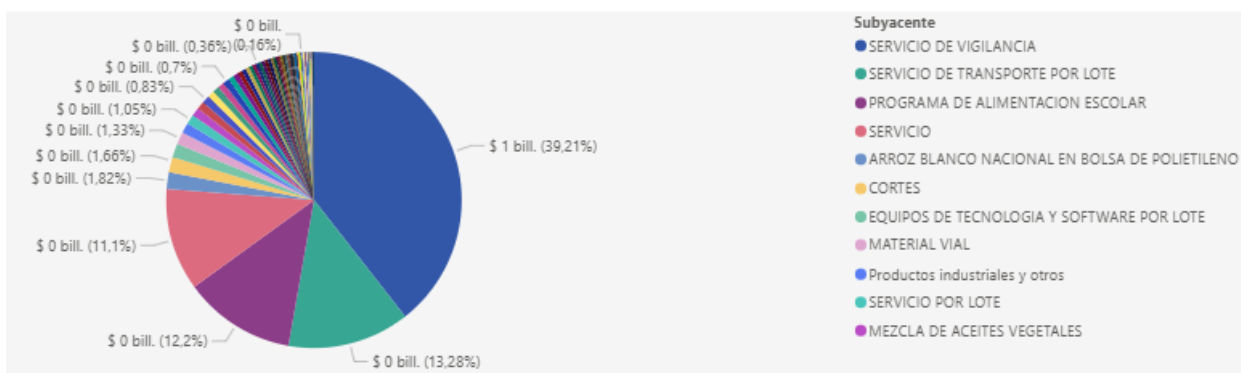
Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Información realizó el análisis de adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación de bolsa de productos, especialmente de cara al escenario de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose que el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	
CONCEPTO	%
Registro en bolsa	0,30%
Servicio de compensación y liquidación	0,21%
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de Negociación)	\$ 1
Comisión estimada – Sociedad Comisionista de bolsa	% *

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

* El valor estimado por la Entidad como presupuesto máximo para el pago por concepto de comisión corresponde al promedio que por este concepto han pagado otras entidades en operaciones similares a las que se pretender adelantar.

Así mismo, se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas⁴, evidenciándose que del 100% de las operaciones adelantadas en el escenario de la BMC sólo el 1,33% son contrataciones relacionadas con servicios de equipo de tecnología y software por lote tal y como se evidencia a continuación:

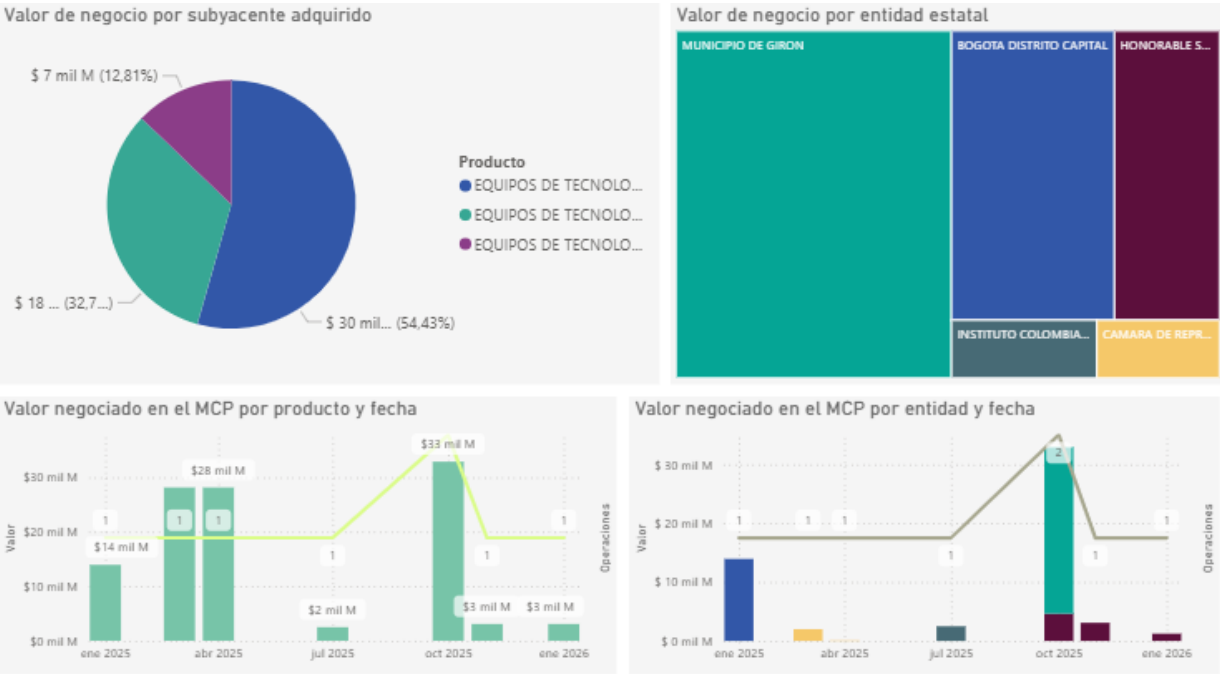


Encontrándose que durante el período antes señalado solamente se adelantaron un total de cinco (5) operaciones por parte de cinco (5) Entidades públicas:

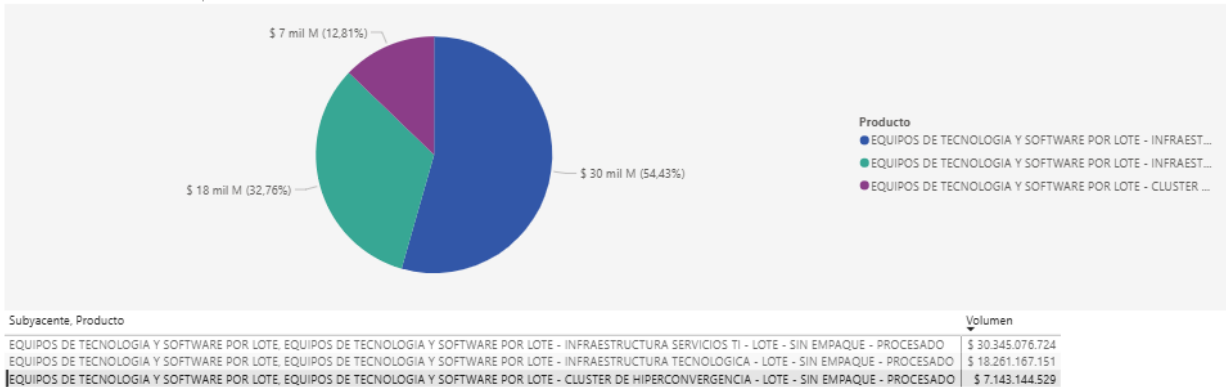
nombre_mandante_compra	Volumen
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 13.945.000.000
CAMARA DE REPRESENTANTES	\$ 2.097.797.505
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	\$ 8.966.256.944
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	\$ 2.493.054.736
MUNICIPIO DE GIRON	\$ 28.247.279.219

⁴ <https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026



Así mismo, se evidenció que las adquisiciones realizadas se encuentran representadas en los siguientes ítems:



Del análisis de las operaciones relacionadas con tecnologías de la información (T.I.) efectuadas durante la presente vigencia en el Mercado de Compras Públicas, se evidencia que el ahorro promedio, al considerar la totalidad de los procesos (incluyendo aquellos en los que no se generaron descuentos), es aproximadamente del 4,17%:

Así mismo, se identifica como hallazgo relevante que una proporción significativa de los procesos analizados (67% de los mismos) no presentó ahorro alguno, lo que incide directamente en la disminución del promedio general y sugiere condiciones de mercado en las que, para ciertos bienes o servicios tecnológicos, los valores de negociación tienden a mantenerse iguales al presupuesto estimado.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Producto/servicio	Detalle	Presupuesto total	Valor negocio	Valor ahorro	%_Aho
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Infraestructura Tecnológica	\$19.095.363.443	\$13.945.000.000	\$5.150.363.443	26,97 %
Lote Plataforma Tecnológica	Plataforma Tecnológica	\$3.739.495.798	\$3.739.495.798	\$380.495.798	10,18 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnológicos Por Lote	Equipos Tecnológicos	\$331.438.516	\$330.000.000	\$1.438.516	0,43 %
Lote Plataforma Tecnológica	Plataforma Tecnológica	\$1.685.899.588	\$1.685.899.588	\$1	0,00 %
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Infraestructura Tecnológica	\$3.079.757.119	\$3.079.757.119	\$0	0,00 %
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Cluster De Hiperconvergencia	\$2.493.054.736	\$2.493.054.736	\$0	0,00 %
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Cluster De Hiperconvergencia	\$4.650.089.793	\$4.650.089.793	\$0	0,00 %
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Infraestructura Servicios TI	\$28.160.046.142	\$28.160.046.142	\$0	0,00 %
Equipos De Tecnología Y Software Por Lote	Infraestructura Servicios TI	\$28.247.279.219	\$28.247.279.219	\$0	0,00 %

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) la Entidad debe acarrear un sobre costo económico adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, así mismo del análisis realizado por la OTI se evidenció que si bien es posible que exista un ahorro para la Entidad al hacer uso del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, existe un alto porcentaje de posibilidad de al cierre del proceso de contratación la ANM no reciba ningún ahorro.

De lo anterior se evidencia que, este escenario de negociación resulta ser más costoso económicamente para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), se identificó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la que predomine la ponderación del menor precio, por tratarse de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anterior, la Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 – Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta procedente para la contratación de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de pantallas profesionales interactivas para salas de reunión y pantallas profesionales de señalización digital para espacios institucionales, en la medida en que dichos bienes corresponden a soluciones tecnológicas de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, ofrecidas por múltiples proveedores bajo condiciones estandarizables que permiten la comparación objetiva de las ofertas.

En este sentido, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, utilizando para ello el mecanismo de subasta inversa electrónica, toda vez que los bienes y servicios incluidos en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Requerimientos Mínimos responden a especificaciones técnicas definidas de manera objetiva, que

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

garantizan la satisfacción de la necesidad institucional sin requerir valoraciones subjetivas de calidad, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, de subasta inversa, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esgrime la Ley 1150 de 2007: "**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes frente a la subasta inversa establece:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- 1) La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
- 2) Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
- 3) Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.” y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

En el presente proceso, cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de pantallas profesionales interactivas para salas de reunión y pantallas profesionales de señalización digital para espacios institucionales de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se cumple con las condiciones normativas para la aplicación de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por las siguientes razones:

1. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Los requerimientos técnicos y mínimos definidos por la Entidad en el Anexo de Especificaciones Técnicas establecen condiciones claras, objetivas, estandarizadas y verificables, que permiten la comparación directa entre las ofertas. Lo anterior garantiza que los bienes a adquirir —pantallas profesionales interactivas con capacidad funcional de señalización digital— sean equivalentes en términos de calidad, funcionalidad y desempeño, respondiendo a un mercado ampliamente disponible con múltiples fabricantes y proveedores.
2. Posibilidad de competencia en condiciones de igualdad: El mercado nacional e internacional cuenta con diversos proveedores que ofrecen soluciones tecnológicas con las características requeridas, lo cual permite garantizar la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva, conforme al principio de selección objetiva. Así mismo, las especificaciones técnicas han sido estructuradas bajo un enfoque funcional, evitando direccionamientos y promoviendo condiciones equitativas de participación.
3. Único factor de evaluación: menor precio: Dado que las condiciones técnicas han sido previamente definidas de manera uniforme en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Mínimos, no se requiere la aplicación de criterios adicionales de evaluación. En consecuencia, el precio se constituye en el único factor determinante para la adjudicación, el cual será evaluado mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO , JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

Como resultado del análisis comparativo la entidad determina el valor estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta el promedio que arroja las cotizaciones a la entidad. La Agencia Nacional de Minería, procede a estimar la cifra al próximo valor neto. Por lo tanto, se determina como presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 477.074.971) M/CTE**, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor definitivo del contrato será el resultante de la oferta seleccionada en el marco del proceso de contratación que para el efecto se genere.

4.2. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para del servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 5.2.5. – Estudio de mercado de la “Guía para la elaboración de Estudios de Sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, en el cual se indica que el análisis de precios

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Es importante precisar que, en el marco de la estructuración del presente proceso de contratación, la Agencia Nacional de Minería – ANM, consideró procedente la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Adquisición de Monitores Interactivos de 65 pulgadas	UND	7
2	Adquisición de Monitores Interactivos de 75 pulgadas	UND	2
3	Adquisición de Monitores Interactivos de 86 pulgadas	UND	1
4	Adquisición de cámaras para los monitores interactivos	UND	2
5	Adquisición de TV de 65 pulgadas	UND	3

Teniendo en cuenta que la Solicitud de Información a Proveedores (sondeo de mercado) constituye un insumo fundamental para la estructuración del proceso contractual, el formato de cotización fue diseñado con el propósito de obtener información suficiente, comparable y técnicamente válida que permitiera a la Entidad analizar diferentes alternativas de costos y proyectar de manera adecuada el presupuesto oficial.

En este sentido, dentro del anexo de cotización se establecieron dos (2) escenarios, con el fin de brindar flexibilidad a los proveedores y facilitar el análisis económico posterior, así:

Escenario 1: En este escenario se solicitó a los proveedores cotizar el valor total, teniendo en cuenta la totalidad de las cantidades requeridas por la Entidad para cada uno de los bienes objeto del sondeo. Este escenario permite contar con una estimación global del costo del proyecto, considerando economías de escala y eventuales descuentos asociados al volumen total solicitado.

Escenario 2: En este escenario se solicitó a los proveedores cotizar el precio unitario de cada uno de los bienes requeridos por la Entidad. Esta estructura permite identificar de manera desagregada el costo individual de cada ítem, facilitando ejercicios de comparación, ajustes de cantidades y proyecciones presupuestales más precisas y flexibles. Esto permitiría, en caso de que el presupuesto disponible no resultara suficiente para adquirir la totalidad de las cantidades requeridas por la Entidad, disponer de los valores unitarios de cada bien y realizar los ajustes necesarios en las cantidades, de conformidad con el presupuesto estimado.

Así las cosas, para el presente estudio de sector y con el fin de determinar los precios promedio del mercado, se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP-034-2026⁵, el cual fue publicado el día 16 de abril de 2026 y tuvo como fecha de cierre el 21 de abril de 2026.

⁵ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10212893&isFromPublicArea=True&isModal=False>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Proceso : Adquirir, instalar y poner en funcionamiento monitores interactivos y televisores inte... (id.CO1.BDOS.10183001) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-034-2026 En análisis Pagos

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACION
[Ver Entace](#)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 21/04/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 16/04/2026 10:35 AM

PROVEEDORES

Interesados 14
 Competidores 3
1301

Información general

Número del proceso SIP-034-2026

Nombre Adquirir, instalar y poner en funcionamiento monitores interactivos y televisores inteligentes para las salas de reunión y espacios institucionales de la Agencia Nacional de Minería

Descripción

Relacionar con otro proceso ☐ Sí ☒ No

ID técnico CO1.BDOS.10183001

Comprador: **ANM** 

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo para solicitar aclaraciones 23 días de tiempo transcurrido (20/04/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha límite para responder la solicitud de información 21 días de tiempo transcurrido (21/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación 27 días de tiempo transcurrido (16/04/2026 10:35:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SIP-034-2026 EN ANÁLISIS
 Solicitud de información a los Proveedores UC: GRUPO DE CONTRATACION 1 2

Fecha de presentación de ofertas 21/04/2026 5:00 PM Detalle
 Fecha de publicación 16/04/2026 10:35 AM

Adquirir, instalar y poner en funcionamiento monitores interactivos y televisores inteligentes para las salas de reunión y espacios institucionales de la Agencia Nacional de Minería Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COT-HF-2662	ANDIREC LTDA	21/04/2026 4:52 PM	408.858.658,74 COP
OFERTA MAICROTEL-ANM	M@ICROTEL SAS	20/04/2026 4:29 PM	355.096.000,00 COP
SIP-034-2026	CLARYICON SAS	17/04/2026 1:36 PM	257.330.848,71 COP

Con motivo de la publicación del sondeo de mercado número SIP-034-2026, se recibieron a través de la plataforma Secop II las siguientes cotizaciones:

No.	Proveedor	Fecha de entrega	Valor
1	ANDIREC LTDA	21/04/2026	\$ 408.858.658,74
2	M@ICROTEL SAS	20/04/2026	\$ 355.096.000,00
3	CLARYICON SAS	20/04/2026	\$ 257.330.848,71

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la participación de una mayor cantidad de proveedores y promover condiciones de competencia en el mercado, la Entidad adelantó la invitación a participar en el estudio de mercado mediante el envío de correos electrónicos de fecha 15 de abril de 2026, a nueve (9) proveedores identificados en el sector con capacidad para prestar el servicio requerido, los cuales se listan a continuación:

No.	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	FECHA CORREO
1	GREENTRADE COLOMBIA S.A.S.	jlopez@greentrade.com.co	15/04/2026
2	MULTITINTAS INK	gobierno@multitintasink.com	15/04/2026
3	MEDIA COMMERCE	mary.portela@mc.net.co	15/04/2026
4	CLARYCON S.A.S	fredy.orjuela@onescreensolutions.com	15/04/2026
5	MT&T S.A.S.	facturacionmtyt@gmail.com	15/04/2026
6	TICBRIDE S.A.S.	ticbridge@ticbridge.com	15/04/2026
7	INNCEC S.A.S.	info@inncet.com	15/04/2026
8	SUMIMAS	coordinador.licitaciones@sumimas.com.co	15/04/2026
9	NEX	marketing@nex.com.co	15/04/2026

Con motivo de lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, de las empresas ANDIREC LTDA, MAICROTEL S.A.S. y CLARYCON S.A.S. y por correo electrónico se recibió una (1) cotización presentada por la empresa MEDIA COMMERCE S.A.S. Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, se verificó que estas cumplen con las especificaciones técnicas, condiciones y términos establecidos en la invitación a cotizar.

Es importante señalar que, durante la etapa de publicación del sondeo de mercado SIP-034-2026, se recibieron varias observaciones técnicas relacionadas específicamente con la idoneidad de los televisores SmartTV de 65 pulgadas para el uso de cartelera digital. En ese sentido, los proveedores que participaron en el sondeo de mercado señalaron que los televisores convencionales tipo Smart TV no corresponden a equipos de tipo industrial ni están diseñados para operar de manera continua bajo esquemas de cartelera digital institucional, lo que limita su funcionalidad, durabilidad y capacidad de integración con plataformas especializadas de gestión de contenidos.

Frente a las observaciones, el equipo técnico estructurador de la OTI advirtió que estos dispositivos no garantizan una integración nativa y eficiente con sistemas de señalización digital empresarial, como el utilizado por la Entidad (LG SuperSign), pudiendo requerir licenciamientos adicionales, dispositivos externos o desarrollos complementarios, lo cual contradice el requerimiento inicial de operación directa sin sobrecostos ni adecuaciones tecnológicas.

En este sentido, la inclusión de este tipo de equipos genera un riesgo de posible incumplimiento de la necesidad institucional, así como posibles sobrecostos derivados de la necesidad de incorporar soluciones adicionales para suplir sus limitaciones técnicas.

Desde la perspectiva jurídica, en aplicación del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, la Entidad tiene el deber de definir adecuadamente sus necesidades y estructurar procesos contractuales que

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

aseguren la satisfacción real del objeto contratado. Así mismo, conforme al principio de selección objetiva, las especificaciones técnicas deben corresponder a soluciones idóneas disponibles en el mercado, evitando la inclusión de bienes que no respondan de manera efectiva a la finalidad requerida.

En consecuencia, y como resultado del análisis técnico adelantado por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la Entidad determinó **eliminar del alcance del proceso la adquisición de televisores tipo Smart TV**, ajustando la necesidad real hacia la implementación de soluciones tecnológicas que sí garanticen capacidades funcionales de señalización digital, tales como pantallas profesionales interactivas con dicha funcionalidad.

Este ajuste permite:

- Asegurar la coherencia entre la necesidad institucional y la solución tecnológica adquirida.
- Evitar riesgos de ineficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Garantizar la sostenibilidad, interoperabilidad y operación adecuada de la solución.
- Promover la participación de oferentes que realmente puedan cumplir con las condiciones técnicas requeridas.

En tal sentido, y como consecuencia directa del ajuste realizado en la definición de la necesidad, para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta exclusivamente los valores asociados a los monitores interactivos y sus componentes complementarios, en la medida en que estos constituyen la solución tecnológica idónea para satisfacer tanto las necesidades de colaboración en salas de reunión como las funcionalidades de señalización digital requeridas por la Entidad.

Durante la etapa de estructuración del presente proceso de contratación, la Oficina de Tecnología e Información – OTI realizó una revisión integral de la necesidad inicialmente identificada, considerando no solo las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica de la Entidad, sino también los lineamientos institucionales orientados a la modernización tecnológica, la transformación digital y el fortalecimiento de las capacidades de comunicación y colaboración en todas las sedes de la Agencia Nacional de Minería.

Como resultado de dicho análisis, se consideró procedente ampliar el alcance inicialmente previsto, incorporando la renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica destinada a reuniones, capacitaciones, espacios colaborativos y mecanismos de divulgación institucional, con el propósito de dotar a la Sede Central, los Puntos de Atención Regional – PAR y las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero de herramientas tecnológicas homogéneas que permitan mejorar la interacción, la productividad y la comunicación institucional. En consecuencia, las cantidades finalmente definidas para el proceso responden a un análisis de cobertura tecnológica, capacidad operativa y necesidades funcionales de las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional y corresponden a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 65 pulgadas	UND	16
2	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 75 pulgadas	UND	2
3	Adquisición de Pantallas profesionales interactivas de 86 pulgadas	UND	1
4	Adquisición de cámaras para pantallas profesionales interactivas	UND	2

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Así las cosas, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Minería requirió a las cuatro (4) empresas que participaron en el sondeo de mercado inicial, informándoles que, como resultado del proceso de estructuración técnica y financiera de la contratación, y atendiendo las necesidades institucionales identificadas, se determinó incrementar la cantidad requerida del ítem denominado “Pantalla profesional interactiva de 65 pulgadas” a un total de dieciséis (16) unidades, así como modificar los lugares de entrega de los bienes, de conformidad con la distribución establecida en el Anexo No. 2.

En la misma comunicación, la Entidad solicitó a los proveedores confirmar la vigencia de los precios unitarios previamente cotizados para dicho ítem o, en caso de existir variaciones, remitir los valores actualizados correspondientes. Para tal efecto, se adjuntó nuevamente el formato de cotización con el fin de que fuera diligenciado y remitido a la Entidad, estableciéndose como fecha límite para la recepción de respuestas el día 18 de junio de 2026 a las 3:00 p. m.

Dentro del plazo señalado, mediante correos electrónicos recibidos el 18 de junio de 2026, las empresas MEDIACOMMERCE, CLARYCOM y MAICROTEL remitieron sus respectivas cotizaciones actualizadas, incorporando los ajustes de precio derivados de las nuevas cantidades requeridas y de las condiciones definidas por la Entidad.

En consecuencia, y con el propósito de que el presupuesto oficial estimado reflejara de manera objetiva las condiciones reales del mercado al momento de la estructuración del proceso, la Entidad tomó como referencia las cotizaciones actualizadas allegadas por los proveedores, garantizando así que la estimación presupuestal se fundamentara en información vigente, verificable y acorde con las condiciones técnicas y comerciales del sector.

Una vez validadas las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado. A continuación, se presentan las cotizaciones recibidas:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	EMPRESA # 1(MAICROTEL SAS)				EMPRESA # 2 (MEDIA COMMERCE)				EMPRESA # 3 (CLARYCOM)			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Adquisición de Monitores Interactivos de 65 pulgadas	16	\$19.400.000	\$3.686.000	\$23.086.000	\$369.376.000	\$24.918.000	\$4.734.420	\$29.652.420	\$474.438.720	\$17.200.000	\$ 3.268.000	\$20.468.000	\$327.488.000
2	Adquisición de Monitores Interactivos de 75 pulgadas	2	\$22.300.000	\$4.237.000	\$26.537.000	\$53.074.000	\$28.533.000	\$5.421.270	\$33.954.270	\$67.908.540	\$19.400.000	\$ 3.686.000	\$23.086.000	\$46.172.000
3	Adquisición de Monitores Interactivos de 86 pulgadas	1	\$26.000.000	\$4.940.000	\$30.940.000	\$30.940.000	\$33.434.000	\$6.352.460	\$39.786.460	\$39.786.460	\$22.000.000	\$ 4.180.000	\$26.180.000	\$26.180.000
4	Adquisición de cámaras para los monitores interactivos insertables 4k snap-in 2, con sistema de aseguramiento	2	\$1.700.000	\$323.000	\$2.023.000	\$4.046.000	\$2.238.000	\$425.220	\$2.663.220	\$5.326.440	\$1.800.000	\$ 342.000	\$2.142.000	\$4.284.000
	TOTAL MAS IVA					\$457.436.000				\$ 587.460.160				\$ 404.124.000

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Con base en lo anterior, y con el fin de determinar un valor representativo del mercado, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: (i) promedio simple y (ii) media geométrica, tal y como se evidencia a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO PANTALLAS INTERACTIVAS				PROMEDIO SIMPLE				MEDIA GEOMETRICA			
N.	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Adquisición de Monitores Interactivos de 65 pulgadas	16	Unidad	\$20.506.000	\$ 3.896.140	\$ 24.402.140	\$ 390.434.240	\$ 20.258.834	\$ 3.849.178	\$ 24.108.012	\$ 385.728.192
2	Adquisición de Monitores Interactivos de 75 pulgadas	2	Unidad	\$ 23.411.000	\$ 4.448.090	\$ 27.859.090	\$ 55.718.180	\$ 23.110.961	\$ 4.391.083	\$ 27.502.044	\$ 55.004.088
3	Adquisición de Monitores Interactivos de 86 pulgadas	1	Unidad	\$ 27.144.667	\$ 5.157.487	\$ 32.302.154	\$ 32.302.154	\$ 26.742.056	\$ 5.080.991	\$ 31.823.047	\$ 31.823.047
4	Adquisición de cámaras para los monitores interactivos insertables 4k snap-in 2, con sistema de aseguramiento	2	Unidad	\$ 1.912.667	\$ 363.407	\$ 2.276.074	\$ 4.552.148	\$ 1.899.010	\$ 360.812	\$ 2.259.822	\$ 4.519.644
	TOTAL MAS IVA						\$ 483.006.722				\$ 477.074.971

Finalmente, teniendo en cuenta las características del mercado, el número de cotizaciones obtenidas, la dispersión de los valores analizados, las necesidades de la Entidad y el presupuesto disponible, se determinó adoptar como medida de tendencia central, la media geométrica para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Esta metodología permite reflejar de manera adecuada el comportamiento competitivo del mercado, privilegiando valores eficientes sin incorporar cotizaciones que puedan estar sobreestimadas, y mitigando a su vez el riesgo de considerar precios atípicamente bajos que no garantizan la adecuada ejecución del contrato. En aplicación de lo anterior, se realizó el cálculo correspondiente sobre los valores obtenidos para los monitores interactivos y sus componentes asociados, considerando las cantidades requeridas por la Entidad, con el fin de establecer una referencia objetiva, razonable y técnicamente sustentada de los precios de los bienes objeto de contratación.

				PRECIOS DE REFERENCIA			
ÍTE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	Adquisición de Monitores Interactivos de 65 pulgadas	16	Unidad	\$20.258.834	\$3.849.178	\$24.108.012	\$ 385.728.192
2	Adquisición de Monitores Interactivos de 75 pulgadas	2	Unidad	\$23.110.961	\$4.391.083	\$27.502.044	\$ 55.004.088
3	Adquisición de Monitores Interactivos de 86 pulgadas	1	Unidad	\$26.742.056	\$5.080.991	\$31.823.047	\$ 31.823.047
4	Adquisición de cámaras para los monitores interactivos insertables 4k snap-in 2, con sistema de aseguramiento	2	Unidad	\$1.899.010	\$360.812	\$2.259.822	\$ 4.519.644
TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 477.074.971

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Conforme con la necesidad a satisfacer y los análisis anteriores, se estima el presupuesto oficial en **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 477.074.971) M/CTE**, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

4.3. PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Con base en los análisis realizados y conforme a la necesidad de la ANM, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$477.074.971)**, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

4.4. APLICABILIDAD - DECRETO 1600 DE 2024

JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Decreto 1081 de 2015 en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Entidad implementó las siguientes acciones en la etapa de planeación del presente proceso:

- Estudios de mercado públicos y abiertos: Para la fijación del presupuesto oficial, se realizaron convocatorias públicas de cotización a través de la plataforma SECOP II, garantizando que cualquier interesado pudiera aportar información de precios sin restricciones ni consultas cerradas.
- Garantía de pluralidad de oferentes: En la estructuración de los requisitos habilitantes se observaron los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de evitar barreras de entrada innecesarias y promover la competencia en condiciones de igualdad.

4.5. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS ECONÓMICOS

Conforme al literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el Decreto 1600 de 2024), la entidad ha verificado en la etapa de análisis del sector:

- La identificación de posibles situaciones de control o grupos empresariales entre los interesados que participaron en el sondeo.
- Se advierte a los futuros proponentes que deberán declarar cualquier situación de control dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso de selección.

Es importante tener en cuenta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la entidad verificó los antecedentes fiscales y disciplinarios de los participantes en el ejercicio de cotización, consultas que se adjuntan como soporte al presente estudio. De conformidad con los resultados obtenidos, no se evidencian registros que configuren inhabilidades o incompatibilidades de las empresas participantes en el sondeo de mercado.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

4.6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Art. 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad ha incorporado en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa al menos una condición especial de ejecución orientada a la integración de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

Subcontratación Inclusiva: Dirigida especialmente a contratos de obra, compraventa o suministros complejos. El contratista se obliga a adquirir insumos o subcontratar servicios con empresas o emprendimientos de personas con discapacidad.

Integración del Equipo de Trabajo: Recomendada para contratos de prestación de servicios o consultorías. El contratista se compromete a que una parte del personal destinado a la ejecución del objeto contractual sea personal con discapacidad debidamente acreditada.

Nota sobre la inaplicabilidad: No está permitido omitir estas cláusulas sin sustento. Cualquier excepción deberá constar en el análisis del sector, mediante una justificación técnica y jurídica que fundamente la imposibilidad de su cumplimiento.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación **tiene vocación de limitarse a MiPYMES**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma, y conforme el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [umbral de mipymes 2025 oali.pdf](#)

Para dicha limitación, los interesados deberán cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	Propios	\$ 200.000.000

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	\$ 300.000.000
CDP	105626 del 25/06/2026	VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 500.000.000

7. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya efectuado la entrega de los bienes objeto de adquisición, así como la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos en las sedes definidas por la Entidad, así como los documentos que soporten la garantía de los equipos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los elementos junto con todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de la entrega de los elementos autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015. y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que las reglamenten, sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA
DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo).

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica el término de su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.

Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y un (1) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

d. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

e. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

f. CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la **facturación**, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

g. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

h. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Nota: Diligenciar **“Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales”**

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Diligenciar “**Anexo Acreditación de afiliación y cumplimiento del sistema de seguridad social integral para personas naturales.**”

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

k. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

I. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

m. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el formato correspondiente de declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

n. MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el formato MANIFESTACION_EXISTENCIA_SITUACIONES_CONTROL_O_GRUPO_EMPRESARIAL, suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

o. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

a. p. CERTIFICACIÓN BANCARIA

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

q. INSCRIPCIÓN TERCERO

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento “INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL” – (Ver anexo del proceso). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

5.1.3. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31-12-2025

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

5.1.4. PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/25. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

5.1.5. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Ver Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,5 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica
- ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso
- iii) El valor unitario IVA incluido de cada ítem que hace parte de la propuesta, no supere el precio unitario IVA incluido TECHO definido por la ANM para cada ítem.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el cuestionario relacionado en la plataforma transaccional de SECOP II su oferta económica, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Para efectos de evaluación, el menor valor a tener en cuenta corresponderá al “Valor Total Ofertado y todos los impuestos a que haya lugar”.

El valor tenido en cuenta para determinar la menor oferta inicial para el desarrollo del evento de subasta corresponderá al “Valor Total Ofertado IVA incluido”.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica o le da un valor de \$0, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

La oferta deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofertados se entienden fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta una vez culminado el evento de subasta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluya el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la ANM aproximará los precios como se señala a continuación

Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 2. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 3. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 4. El valor de la propuesta económica deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos que den cuenta de ella deberán contar con cualquiera de los siguientes códigos en UNSPSC al nivel de CLASE

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111900	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales

5.3.2. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

1. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. Se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de 272 SMLMV.
3. **Experiencia como criterio diferenciador para Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** De conformidad con el numeral 2 "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciado para los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o su calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: El proponente debe acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de 272 SMLMV.
4. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.
5. En el caso de que el oferente sea un **consorcio, unión temporal** u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la **suma de los contratos** que cada integrante acredite. Es importante

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación **no menor al 30%** en la estructura del grupo.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar CERTIFICACIONES o el acta de liquidación, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y reglas asociadas a la experiencia:

5.3.2.1. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

- Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

8. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
9. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
10. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones
11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 4: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

AÑO DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV DEL AÑO CORRIENTE
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 5: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 6: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 7: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 8: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 9: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

5.3.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.3.2.2.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS REQUERIDOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo.

5.3.2.2.2. CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE:

El oferente que participe en el presente proceso deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos, los cuales constituirán requisitos habilitantes de carácter obligatorio para su evaluación:

- Documento en el cual se acredite que el fabricante de las pantallas profesionales interactivas ofertadas cuenta con representación legal en Colombia, o en su defecto, que la marca se encuentra registrada válidamente en Colombia. Esta certificación debe encontrarse vigente al momento de cierre del presente proceso de contratación.
- Certificación en la cual conste que las pantallas profesionales interactivas ofertadas son plenamente compatibles con las siguientes plataformas de videoconferencia y colaboración: Microsoft Teams, Zoom, Google Hangouts, BlueJeans, Vidyo y GoToMeeting. Esta certificación debe encontrarse vigente al momento de cierre del presente proceso de contratación.

Nota: en caso de unión temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, la certificación puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

5.4. CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la menor oferta para la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, quedaran habilitados para participar en el evento de subasta los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de la ficha técnica

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

5.5. FACTORES DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario IVA incluido por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

El evento de subasta iniciará con el menor valor ofertado, luego de realizar la apertura de los sobres económicos.

La oferta económica final será la que se calcule una vez se realice el procedimiento de subasta inversa, para ello, el proponente ganador en el evento de subasta deberá modificar su oferta y ajustar los precios unitarios y el valor total de la misma, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento, producto de la puja, deberá aplicarse, en la misma proporción, a todos los ítems del proceso contractual.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

Nota 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado, en las cantidades señaladas en el presente documento de estudios previos y en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS”** (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

Nota 2: La adjudicación se realizará por la totalidad de lo requerido y por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria, con base en los lances que se presenten en el evento de subasta inversa.

Nota 3: La(s) propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto oficial total establecido para este proceso será(n) objeto de RECHAZO.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor conforme el desarrollo de la correspondiente subasta y lo determinado al final de la misma.

5.6. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación e la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3	La propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0287 de 2026, se deberá allegar	

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
	la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento dicho factor.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
	ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3°, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como consta en Anexo Matriz de Riesgos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. EXIGIBILIDAD: SI x NO _____

8.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10%	Del Valor del contrato	Término del Contrato y Tres Años más
CALIDAD DEL SERVICIO	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <u>x</u> _____
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	México	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Guatemala	SI		Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SI/NO*
	Honduras	NO		-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI x NO _____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026. Línea del PAA: 130011026.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

11. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre con ocasión al presente proceso de contratación se liquidará en forma bilateral dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el contrato, incluidas las

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

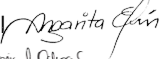
En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

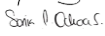
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.A.C.A.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,



MANUEL DANILO PEREZ VIATELA
Jefe Oficina de Tecnología e Información

Proyectó: Angel Efren Angarita Velandia – Gestor OTI 

Sonia Catherine Ochoa – Contratista OTI 

Revisión Financiera: Francy Johanna Flórez Ramírez – Contratista Grupo de Contratación - VAF 

Revisión Aspectos jurídicos: Paolo Bonilla Rodríguez – Contratista OTI